

## ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Siendo el día y hora señaladas para AUDIENCIA PRELIMINAR, y luego de verificar la identidad de las partes y sus procuradores en la demanda de Propiedad Intelectual vía Proceso Declarativo Ordinario, de la Señorita \_\_\_\_\_, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en \_\_\_\_\_; Representada por el Abogado \_\_\_\_\_, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número \_\_\_\_\_ y atendiendo sus asuntos de procuración en \_\_\_\_\_; con teléfonos \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_; Demanda interpuesta contra la Señorita \_\_\_\_\_ ..., con residencia en \_\_\_\_\_; representada por el Abogado \_\_\_\_\_,.... Quien atiende sus asuntos profesionales en \_\_\_\_\_; para: “la cesación de la actividad ilícita del infractor; la prohibición de reanudarla y exigir indemnización de los daños y perjuicios materiales y morales ocasionados”; se dio por INICIADA LA AUDIENCIA Preliminar, haciendo la advertencia para la observación del debido comportamiento en la sala, particularmente por los apoderados, dado su condición de Profesionales del Derecho. Dicho lo anterior, se consultó a la parte demandante si había recibido de su contraparte, alguna oferta de Arreglo Conciliatorio; ante lo cual, la parte consultada manifestó no haber recibido propuesta alguna, por lo cual y en aras de poder llegar a un arreglo, tomó la iniciativa y planteó una propuesta a la parte Demandada, consistente en el cambio de nombre del programa, así como el cambio de formato y de la hora de transmisión; respondiendo la parte Demandada estar de acuerdo solo en el cambio de nombre, no así en el cambio de formato y del horario de presentación; contra oferta no aceptada por la parte demandante, situación por la cual, el Juez conecedor del proceso, facultado y exhortado por la Ley, según el artículo \_\_\_\_\_ del Código Procesal Civil, sancionado por decreto 211-2006, al cual nos remitiremos y referiremos a lo largo de esta Audiencia, y en su caso, a lo largo de este Proceso; procedió a señalar lo sabio y conveniente de llegar a un arreglo; y en ese sentido consultó a las partes si habían revisado los formatos para determinar la similitud o no de los mismos; aspecto que fue reiterado positivamente por la Demandante, al señalar que los formatos son similares y que de no cambiar la parte demandada el suyo, se diera por concluida la etapa conciliatoria, declarándola desierta, y continuando con el proceso judicial. Acto seguido el Juez insistió en que se procurara llegar a un arreglo, consultándole a la parte Demandante si el cambio de nombre no le bastaba en su pretensión, recibiendo como respuesta que ella requería para sentirse satisfecha, cambio de nombre, de formato y de hora en el programa de la Demandada, y que de no ser así, reiteró que se continuara con el proceso. No habiendo arreglo conciliatorio, se llamó a las partes a subsanar errores o defectos procesales en sus manifestaciones, haciéndoles saber que este era el único momento y oportunidad procesal para hacer enmiendas; Cediéndole la palabra a cada una de las partes por su orden, la parte Demandante y la parte Demanda, estos manifestaron no tener defectos procesales que subsanar, declarándose entonces caducado el momento para dichas subsanaciones. Acto seguido el Juez llamó a la parte Demandante para que fijara sus Pretensiones (458), manifestándose esta en el sentido siguiente: Habiéndome enterado desde el mes de enero del año 2008, que existía un programa de televisión, a la misma hora y con el mismo formato del

programa que yo tengo inscrito a mi nombre en el Registrado de Propiedad Intelectual; y por el cual mis niveles de audiencia habían decaído a grado tal que nuestro programa no era objeto de pautas comerciales, y por lo tanto se había vuelto no rentable. Por lo anterior, yo fijo mi pretensión en lo siguiente: La cesación de la actividad ilícita, la prohibición de reanudarla, y el resarcimiento de daños materiales y morales, así como por los perjuicios causados a mi persona con la transmisión del programa de la Demandada. Escuchada la pretensión de la parte Demandante, y no habiendo pretensiones accesorias o adicionales a las manifestadas en la Demanda; se concedió la palabra a la parte Demandada para que, en aplicación del artículo 434 del Código Procesal Civil, se manifestara en cuanto a sus Pretensiones y en su caso, interpusiera las excepciones que en Derecho le asistieran; procediendo dicha parte a manifestar lo siguiente: La Demandante aduce que los formatos de nuestros programas son iguales, sin embargo, durante el desarrollo de nuestros medios de prueba, que incluyen además, la Declaración ya notariada de Agencias Publicitarias y de Estudios de Mercado; se demostrarán fácilmente todos los aspectos en los que difieren, así como los movimientos normales en los niveles de audiencia de los distintos programas de televisión; aspectos todos los cuales, son determinantes para decidir si existe o no similitud entre ambos programas, o responsabilidad por competencia desleal de nuestra parte, por haberle ocasionado baja en sus ventas, lo cual sería el resultado de la Crisis Económica Mundial, la cual se ha manifestado en nuestro País, con la reducción en los precios de los productos importados, reducción en la cooperación internacional, particularmente la procedente de Europa; reducción en el flujo de turistas internacionales; incremento en el desempleo al interior de los países industrializados, y así; mientras que en nuestro país, adicionalmente se ha sentido el impacto económico derivado de la actual crisis política y de la división de la Familia Hondureña, produciéndose particularmente en la expectativa de la audiencia nacional, una inversión en los papeles protagónicos de los medios de comunicación y sus presentadores; además de una extrema reducción de la inversión pública y privada, y en esta última, tanto de la nacional como de la proveniente del extranjero; por lo cual, en situaciones así, una parte de los miembros de cada rubro de producción y comercio, se deberá ver afectado, incluso al grado de salir de la competencia, y de ello no se puede responsabilizar a los sobrevivientes. Por lo tanto rechazo totalmente lo demandado por la Señorita \_\_\_\_\_, y PIDO SE DECLARE SIN LUGAR LO PRETENDIDO y se condene en costas a la Demandante. Escuchada la parte Demandada con relación a las pretensiones de la Actora; y no habiendo necesidad de aclaraciones de su manifestación; este tribunal procedió a solicitar a la parte Demandante, explicar a la sala, ¿Cómo demostraría que los formatos de ambos programas son uno copia del otro?; indicando la parte interrogada, que presentaría documentos como ser dictámenes, resoluciones de autoridades administrativas, e informes de caja y auditoría; así como grabaciones digitales de ambos programas; y que adicionalmente haría comparecer a un Perito Calificado en guiones de cine y televisión para que emitiera su calificada opinión. A continuación se consultó a la parte Demandada, si en el presente caso existían otras personas sujetas o involucradas en las pretensiones del actor; obteniéndose como respuesta que ella seguiría sola en el proceso, pues no existía litis consorcio. Siendo que el Tribunal no ha apreciado, ni ninguna de las partes ha manifestado al existencia del Litispendencia o que el objeto de la presente demanda, haya sido objeto de sentencia

firme; se procedió a solicitar por su orden, a la parte Demandante y a la parte Demandada, a proponer los medios disponibles de prueba que consideraran favorables a sus pretensiones; por lo que la parte Demandante cedió la palabra a su Apoderado Legal, quien agradeciendo la oportunidad al Juez, manifestó: para acreditar el hecho No. 1, nos haremos valer de copia autenticada de la Resolución del Registro de la Propiedad Intelectual, con lo cual se dio por agotada la Vía Administrativa, tal y como se manda en Juicios sobre Propiedad Intelectual. Copia Autenticada de la Escritura de Constitución del Programa \_\_\_\_\_, así como de la inscripción del programa \_\_\_\_\_ en el Registro de la Propiedad Intelectual, mismo que consta en el número 456... interviniendo en el acto el Sr. Juez para llamar la atención del Procurador de la Demandante, en el sentido de que los pormenores del documento, no se necesitaban en la presente audiencia preliminar, pues el mismo ya había sido recibido con la Demanda, y la copia, que ya formaba parte del expediente, había sido autenticada por el Secretario de la sala. Consultada la parte Demandada, si hacía oposición al medio de prueba propuesto, esta manifestó conformidad; continuando el Abogado de la parte demandante así: Para acreditar el hecho No. 2, presentaremos medio de prueba documental, consistente en el Informe de Contabilidad emitido por el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. \_\_\_\_\_. Consultada la parte Demandada, si hacía oposición al medio de prueba propuesto, esta manifestó oponerse por considerar que dicha prueba es impertinente y que no contribuye al objeto del juicio; por lo que cedimos la palabra a la parte Demandante para que ampliara o explicara el contenido del Informe del Licenciado \_\_\_\_\_, propuesto; por lo que la Demandante manifestó que el Informe consistía en el movimiento de las ventas o pautas, las cuales se habían visto disminuidas desde la aparición del programa de la Demandada; y que el Licenciado \_\_\_\_\_ es el Contador del Canal donde se transmite su programa, y por lo tanto lleva un registro minucioso de las facturaciones de cada programa transmitido; demostrando con ello el daño causado por la Demandada. Dicho lo anterior por la parte Demandante, este Tribunal manifestó su opinión en el sentido que los movimientos financieros de una de las partes, no tenían relación con la otra parte y que por lo tanto declara CON LUGAR la oposición de la Demandada. Acto seguido la parte Demandante solicita la palabra y habiéndosela concedido manifiesta que el Informe de Contabilidad es el respaldo para cuantificar una de las pretensiones, por lo que este Tribunal rectifica y declara SIN LUGAR la oposición de la parte Demandada, quien solicita la palabra y concediéndosela, pide Recurso de Reposición, el que este Tribunal declara SIN LUGAR su Recurso, por lo que la Parte Demandada pide la palabra y concediéndosela, pide que Conste en el Acta; por lo que este Tribunal instruye al Secretario del Juzgado, se haga constar en el Acta, la protesta de la parte Demandada. Acto seguido, se concede la palabra al Procurador de la parte Demandante para que continúe con la proposición de los Medios de Prueba, quien manifiesta que: para acreditar el hecho No. 3, mi representada se hará valer de un video digital en formato DVD y en cinta de video con ediciones del Programa \_\_\_\_\_; y la Declaración Testifical de la Señorita \_\_\_\_\_... momento en que irrumpe el Juez de este Tribunal para solicitar al Apoderado de la Demandante, el contenido de la Declaración de la Testigo \_\_\_\_\_; respondiendo el Apoderado, que la Testigo es una habitual televidente del Programa de la Demandante, que con frecuencia llama para reportar su audiencia y participar telefónicamente en el programa, y que también ha visto el programa \_\_\_\_\_ y que puede dar fe de la similitud entre

los mismos. Consultada la parte Demandada, si hacía oposición al medio de prueba propuesto, esta manifestó conformidad;

por lo que concedida la palabra a la parte Demandante, esta prosiguió con su proposición de medios de prueba así: Para acreditar el hecho No. 4, presentaremos copia de la nota hecha llegar a la Demandada, solicitándole abstenerse de emitir su programa, dado la similitud con el nuestro. Consultada la parte Demandada, si hacía oposición al medio de prueba propuesto, esta manifestó conformidad; por lo que la parte Demandante prosiguió de la siguiente forma: Para acreditar el hecho No. 5, nos haremos valer de la Certificación íntegra de la Resolución del Registro de la Propiedad Intelectual, donde consta que hemos agotado la vía administrativa, con lo que nos queda expedita la acción judicial. Consultada la parte Demandada, si hacía oposición al medio de prueba propuesto, esta manifestó conformidad. Habiendo concluido la proposición de pruebas por la parte Demandante, se concedió la palabra a la Demandada para que igualmente propusiera lo que en Derecho y como prueba, favorece a su Defensa, manifestando lo siguiente: Agradeciendo la oportunidad al Señor Juez, el Representante de la parte Demandada en su proposición de pruebas señala que para Acreditar el hecho primero de su contestación, se hará valer de la Certificación del Registro de la Propiedad Intelectual, con la transcripción íntegra de la inscripción de su programa; aspecto sobre el que se consultó a la parte Demandante si tenía oposición, contestando que no. Para acreditar el hecho tercero, nos haremos valer del interrogatorio de parte, Declaraciones Juradas de las Gerencias de nuestros principales anunciantes y de Agencias Publicitarias y de Estudios de Mercado, quienes al monitorear la audiencia de los diferentes espacios televisivos, pueden dar fe de los movimientos constantes en dicho campo, y particularmente en los programas aquí enfrentados. Material en video cinta y video digital, con un programa por cada semana de transmisión desde que salimos al aire; aspecto sobre el que se consultó a la parte Demandante si tenía oposición, contestando que no. Consultándose a la parte Demandada, si había algo más que agregar, y no siendo así; se procedió de parte del Juez, a informar cuales pruebas de las propuestas habían sido admitidas y cuales rechazadas; siendo admitidas a la Demandante las siguientes: La resolución del Registro de la Propiedad, con la que se da por agotado el trámite administrativo de la disputa; copia autenticada, de la Escritura de Constitución de la Persona Jurídica de su Programa; copia del Registro de la Propiedad donde se acredita la inscripción del formato de su programa; Informe de Contabilidad; Un video digital y video cinta con la grabación de uno de sus programas; copia de la nota hecha llegar a la Demandada, solicitándole la suspensión de sus transmisiones. A la parte Demandada, se le admiten como medios de prueba: Certificación del Registro de la Propiedad Intelectual; Interrogatorio de Parte, Declaraciones Juradas y testimonios de Gerentes de Patrocinadores de programas de televisión y radio; grabaciones digitales y en video cinta, de un programa por cada semana de transmisión. Anunciados los medios de prueba admitidos, el Juez que conoce del proceso, somete a consideración de las partes, el día quince (15) de noviembre del presente año dos mil diez, a las diez de la mañana (10:00 AM), para la realización de la AUDIENCIA PROBATORIA; y siendo que ninguna de las partes presentó justificada y respetuosa oposición, quedó establecida dicha fecha para la celebración de dicha Audiencia; dando por concluida la presente AUDIENCIA PRELIMINAR, quedando citadas y notificadas en estrado las partes.



Dando fe de lo acontecido, suscribimos la presente Acta a los

\_\_\_\_\_ JUEZ

\_\_\_\_\_ REPRESENTANTE DEL DEMANDANTE

\_\_\_\_\_ REPRESENTANTE DEL DEMANDADO

\_\_\_\_\_ SECRETARIO ADJUNTO